

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2.022

NEGADO

Honorable Senador

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

NEGADO
Roy Leonardo Barreras Montealegre

IMPEDIMENTO

Ref.: Proyecto de Ley número 208 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera”, suscrito en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1° de agosto de 2014”

En atención a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5 de 1.992, presento los posibles motivos que podrían constituir causal de impedimentos para participar del debate del proyecto de ley de la referencia.

Al respecto, debo señalar que tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad previstos en la ley, dueños o partícipes de personas jurídicas, que se podrían beneficiar o perjudicar con el Acuerdo sometido a votación en el Proyecto de Ley, puesto que tienen intereses en el sector transporte. Igualmente, personas jurídicas del sector transporte que aportaron a mi campaña se podrían ver beneficiados o perjudicados con el Acuerdo sometido a votación en el Proyecto de Ley.

De esta manera dejo plasmado los hechos que podrían ser objeto de una causal de impedimento, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,


MIGUEL URIBE TURBAY
Senador de la


6. Dic. 2022



Bogotá D.C. diciembre 2022

NEGADO

Doctor
Roy Leonardo Barreras Rey
Presidente Mesa Directiva
Senado de la república

Asunto: Declaración de impedimento

De conformidad con el artículo 291 de la ley 5 de 1992 y la ley 2003 de 2019, someto a consideración el siguiente impedimento, que me imposibilitaría conocer y participar del **Proyecto de Ley número 208 de 2022 Senado** Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera”, el cual se encuentra agendado para la sesión del día 06 de diciembre de 2022, con el fin de ser aprobado en segundo debate en la plenaria del Senado de la República.

Lo anterior teniendo en cuenta que poseo parientes dentro del grado de afinidad o consanguinidad que dispone la ley que pueden verse afectados con la aprobación de dicha iniciativa legislativa.

Atentamente,


ESTEBAN QUINTERO CARDONA

Senador de la República


6.01.2022